GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

4a SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLVII - **Nº 108**
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 10 DE JUNIO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Cronograma Electoral – Elecciones 2011-2015.

La Junta electoral hace saber lo siguiente: Cierre de padrón: 17 de Junio. Presentación de lista, vence el 18 de Julio 13 hs. Elecciones de autoridades: 03 Agosto de 2011 – 8 a 18 hs. Lugar de votación: Los abogados inscriptos en la 1° Circunscripción en Caseros N° 1074, de esta ciudad. Los abogados en las Circunscripciones judiciales con asiento en el interior de la provincia, en la Sede del Colegio de Abogados a que pertenezcan. Las listas de candidatos deben reunir los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia, habilitado y al día 17/6/2011, no comprendidos en los Arts. 3, 12, 39 de la Ley 5805. b) Cumplir con lo dispuesto en los Arts. 60, 62, 63 Ley 5805. Respetar la Ley 8901 (llamada ley de cupo femenino). Sede de la Junta: Caseros N° 1074. Horario de atención de 13 a 15 hs. Dr. Luis Maximiliano Zarazaga – Presidente.

2 días – 14186 – 13/6/2011 - $ 136.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 28 de Enero de 2011 - MOLINA BURMEISTER GERMAN MIGUEL ALEJANDRO - REF.: EXPTE. Nº 0562-068988/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-068988/ 2010 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente MOLINA BURMEISTER GERMAN MIGUEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-16699607-5, inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-55835-6, con domicilio tributario en calle Agua de la Pilona N° 8066 Barrio 9 de Julio de la ciudad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 Inc. 5 del Código Tributario Provincial, el cual establece: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a:... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles".- En el caso en cuestión, el contribuyente no ha dado cumplimiento al Requerimiento de Información OCD Nº 58721 de fecha 14/04/08 notificado con fecha 19/04/08, en el plazo otorgado en el mismo, el cual requiere: "Remita al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario Electrónico F-404 E - Resolución Normativa N° 01/2007 (B.O. 15/08/07)".- Asimismo no ha dado cumplimiento al Requerimiento N° 1-015.001 de fecha 14/04/08 notificado con fecha 19/04/08, en el plazo otorgado en el mismo, en cual se le requirió que exhiba y aporte en el domicilio de esta Dirección, Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos Julio de 2006 a Febrero de 2008, ambos inclusive.- Que dicha circunstancia configuraría en principio un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias -, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.-En Consecuencia, La Jefa del Área Determinaciones En su carácter de Juez Administrativo Procede a: 1°) Instruir al contribuyente MOLINA BURMEISTER GERMAN MIGUEL ALEJANDRO el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1 - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley N° 5350 t.o. Ley N° 6658.-4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 31 de Enero de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-068988/2010 - MOLINA BURMEISTER GERMAN MIGUEL ALEJANDRO - Agua de la Pilona N° 8066 - Barrio 9 de Julio - (X5022BFR) – Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo, Resolución DPF 004/2005 de fecha 07/11/05, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 28/01/11, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 4686 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0118/2011 – Córdoba, 16 MAR 2011 - VISTO, este expediente Nº (SF 7723/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable BAYONA FERNANDO MANUEL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Información bajo el Nº 370103038, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-18864423-7, con domicilio en calle Jose Rondeau Nº 537 Piso 2 Dpto A de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 19-05-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS,. para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 03-02-11. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado las Declaraciónes Juradas correspondiente al periodo Segundo Trimestre 2008 y Segundo Trimestre 2009, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 06-11-09 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL ($ 1.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal,EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BAYONA FERNANDO MANUEL una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS ($ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 6307 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0121/2011 – Córdoba, 21 MAR 2011 - VISTO, este expediente Nº (SF 7864/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BRICEÑO JUAN MARTIN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211220791, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:20-25288036-5, con domicilio en calle Pte. Gral. Julio Argentino Roca Nº

120 de la localidad Villa General Belgrano, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-08-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS,. para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 15-02-11.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio 2009, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 20-10-09 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHOCIENTOS ($ 800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BRICEÑO JUAN MARTIN una multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES ($ 23,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 6306 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0108/2011 – Córdoba, 09 MAR 2011 - VISTO, este expediente Nº (SF 8092/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente LJ.L. S.R.L. (E/F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 8092, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:33-70928128-9, con domicilio en calle Av.Rafael Nuñez Nº 3594 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-12-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS,. para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 15-12-10. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Febrero 2010, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.-Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 15-05-10 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias.Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL ($ 1.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente LJ.L. S.R.L. (E/F) una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE ($ 19,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 8620 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0133/2011 – Córdoba, 31 MAR 2011 - VISTO, este expediente Nº SF 7704/ 10 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente YZET ANALIA, inscripta en el ISIB bajo el Nº 270572391, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-22223779-9 con domicilio tributario en calle Jujuy 429 Dpto D Piso 2 Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-05-10;CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-02-11. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 19-05-09, retroactivo al 29-09-06.Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP).Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente YZET ANALIA una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO ($ 28,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 8618 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0135/2011 – Córdoba, 31 MAR 2011 - VISTO, este expediente Nº (SF 7797/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente NOBEL COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIO DE TRANSPORTE LIMITADA, inscripta en

el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270148212 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70337945-8, con domicilio en calle Ituzaingo Nº 270 Piso 14 Dpto.C-D de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-07-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS,. para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-02-11.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado el F 404/E, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.-Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 25-08-08 y 22-10-09 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias.Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL ($ 1.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente NOBEL COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIO DE TRANSPORTE LIMITADA una multa de PESOS UN MIL ($ 1.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO ($ 25,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 8619 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 11 de Enero de 2011 - CAPITANI ANA MARIA - REF.: EXPTE. 0562-069794/2011 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-069794/2011, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la contribuyente CAPITANI ANA MARIA, Inscripta en el ISIB bajo el Nº 210-20316-8 en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 27-04628216-2, con domicilio tributario en Calle Gral. Justo José de Urquiza esq. Rivadavia - de la Ciudad de Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento Nº 1-021.715 de fecha 04/12/08, en el cual se le requería la presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos Enero a Diciembre 2005, Enero a Diciembre 2006, Enero a Diciembre 2007 y Enero a Octubre 2008, en el plazo otorgado en el mismo.- Que asimismo la contribuyente CAPITANI ANA MARIA no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 072729 de fecha 04 de Diciembre de 2008 en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 y modif..- Que dichas circunstancias configurarían, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la contribuyente CAPITANI ANA MARIA el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley de Procedimiento 5350 (t.o. 6658).- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 25 de Febrero de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-069794/2011 - CAPITANI ANA MARIA - Rivadavia N° 699 - Marcos Juarez - (2580) Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 11/01/11, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. en el horario de 08.00 a 13.00 y 14.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 9521 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 17 de Marzo de 2011 - GOROJ SANDRA MARIA DE LOS MILAGROS - REF.: Expediente 0562-070289/2011 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-070292/2011, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la contribuyente GOROJ SANDRA MARIA DE LOS MILAGROS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Número 270-34594-8, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 27-22465553-9, con domicilio tributario en Avda. Suquía s/n - Capilla de los Remedios - Pcia. de Córdoba - no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no ha dado cumplimiento en el plazo otorgado a lo solicitado mediante Requerimiento Orden de Tarea OV. N° 394, notificado con fecha 22/09/10, en el cual se le requería la presentación de documentación detallada en el mismo.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la contribuyente GOROJ SANDRA MARIA DE LOS MILAGROS el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representa te legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art.15 de la Ley de Procedimiento 5350 (t.o. 6658).- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 18 de Marzo de 2011- REF. EXPTE N° 0562-070292/2011 - QUINTEROS IVANA ADRIANA - San Martín N° 142 - Deán Funes (X5200ADD) Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 15/03/11, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. en el horario de 08.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 9520 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCIONDE POLICIA FISCAL

Córdoba, 03 de enero de 2011 - AGROPECUARIA CORDOBA SUR S.A. - REF.: EXPTE. 0562-069570/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562 – 069570/2010 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente AGROPECUARIA CORDOBA SUR S.A., Inscripta en el ISIB bajo el Nº 904-241064-3, CUIT Nº 30-69856572-8 con domicilio tributario en Calle J. Manavella Nº 69 de la localidad de Adelia Maria - Pcia. de Córdoba -, ha presentado D.D.J.J. rectificativas por los periodos Febrero, Marzo, y Agosto a Diciembre de 2007; Enero a Diciembre de 2008; Enero a Julio de 2009, y por ende no ha ingresado el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en tiempo y forma, resultando de ese modo una deuda a favor del Fisco Provincial de: Año 2007 Febrero: Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Setenta Centavos ($ 4.754,70) Marzo: Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco con Treinta y Cuatro Centavos ($ 4.595,34) Agosto: Pesos Mil Seiscientos Treinta y Uno con Sesenta y Siete Centavos ($ 1.631,67) Septiembre: Pesos Novecientos Treinta y Seis con Treinta y Cinco Centavos ($ 936,35) Octubre: Pesos Mil Novecientos Veinticuatro con Treinta y Ocho Centavos ($ 1.924,38) Noviembre: Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con Cuarenta Centavos ($ 3.862,40) Diciembre: Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres con Sesenta y Dos Centavos ($ 2.383,62) Año 2008 Enero: Pesos Dos Mil Seiscientos Siete con Noventa y Seis Centavos ($ 2.607,96) Febrero: Pesos Mil Ciento Uno con Sesenta y Cuatro Centavos ($ 1.101,64) Marzo: Pesos Mil Novecientos Setenta y Tres con Veinte Centavos ($ 1.973,20) Abril: Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con Cincuenta y Ocho Centavos ($ 2.592,58) Mayo: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos ($ 2.275,33) Junio: Pesos Mil Cuatrocientos

Sesenta con Noventa y Seis Centavos ($ 1.460,96) Julio: Pesos Dos Mil Ochocientos Ocho con Dieciséis Centavos ($ 2.808,16) Agosto: Pesos Tres Mil Sesenta y Dos con Diecinueve Centavos ($ 3.062,19) Septiembre: Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta con Cuarenta y Un Centavos ($ 2.550,41)Octubre: Pesos Doce Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Treinta y Seis Centavos ($ 12.669,36) Noviembre: Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con Setenta y Seis Centavos ($ 2.578,76) Diciembre: Pesos Tres Mil Seiscientos Siete con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 3.607,48) Año 2009 Enero: Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con Un Centavo ($ 2.587,01) Febrero: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Siete Centavos ($ 4.865,57) Marzo: Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuatro con Sesenta Centavos ($ 4.504,60) Abril: Pesos Mil Novecientos Uno con Noventa y Siete Centavos ($ 1.901,97) Mayo: Pesos Tres Mil Veintitrés con Cinco Centavos ($ 3.023,05) Junio: Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos ($ 2.373,58) Julio: Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Noventa y Nueve Centavos ($ 2.944,99) Asimismo la firma contribuyente AGROPECUARIA CORDOBA SUR S.A., ha presentado D.J. extemporáneamente por el periodo Agosto de 2009 y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una deuda a favor del Fisco Provincial de: Año 2009 Agosto: Pesos Tres Mil Trescientos Veintiocho con Sesenta y Tres Centavos ($ 3.328,63) Lo que asciende a un total de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco con Ochenta y Nueve Centavos ($ 84.905,89). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, Multa que seria graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En Consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal Procede a: 1º) Instruirle al contribuyente AGROPECUARIA CORDOBA SUR S.A. el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 – 1º Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal – de la ciudad de Córdoba.- 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 y 22 de la ley 5350 (t.o. 6658).- 4º) NOTIFIQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 03 de Enero de 2011 - REF. EXPTE N° 0562 –069570/2011 - AGROPECUARIA CORDOBA SUR S.A. J. Manavella N° 69, Adelia María - (X5843BWA) – Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 03/01/2011, la cual se adjunta.- QUEDA(N) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(S).- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs (durante el mes de Enero el horario será de 08:00 a 16:00 hs), o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 7502 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION POLICIA FISCAL

Córdoba, 10 de Febrero de 2011 - BONINO ALDO JOSÉ - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-069924/2011 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente BONINO ALDO JOSÉ, CUIT N° 20-08401340-5, inscripto en el ISIB bajo el Nº 904-247167-0, con domicilio tributario en calle Beruti N° 227 de la Localidad de San Basilio - Provincia de Córdoba, ha firmado Reconocimiento de Deuda de fecha 22/10/2009 por los períodos Marzo a Julio y Diciembre de 2007; Enero, Febrero, Abril, Junio y Julio de 2008, y con ello no ha ingresado el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente a dichos periodos en tiempo y forma, resultando de ese modo una deuda a favor del Fisco Provincial de: Año 2007 Marzo: Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Dos $1.592,00) Abril: Pesos Doscientos Setenta y Cinco con Diez Centavos ($275,10) Mayo: Pesos Ciento Ochenta y Cinco ($185,00) Junio: Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Treinta Centavos ($4.541,30) Julio: Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Veinte Centavos ($1.248,20) Diciembre: Pesos Doscientos Seis con Cuarenta Centavos ($206,40) Año 2008 Enero: Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Cuarenta Centavos ($1.746,40) Febrero: Pesos Ochenta y Tres con Veinte Centavos ($83,20) Abril: Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve con Diez Centavos ($3.679,10) Junio: Pesos Seiscientos Veintiuno con Sesenta y Siete Centavos ($621,67) Julio: Pesos Cinco Mil Veintinueve con Veinte Centavos ($5.029,20) Lo que asciende a un total de Pesos Diecinueve Mil Doscientos Siete con Cincuenta y Siete Centavos ($19.207,57).- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En Consecuencia, la Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo Procede a: 1°) Instruirle al contribuyente BONINO ALDO JOSÉ del sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 5350 t.o. Ley 6658.-4) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 11 de Febrero de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-069924/2011 - BONINO ALDO JOSÉ - Beruti N° 227 - San Basilio - (X5841AJE) - Provincia de Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo, Resolución DPF 004/2005 de fecha 07/11/2005, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 10/02/2011, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 9519 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN N° PFM 178/2011- Córdoba, 16 de Marzo de 2011 - VISTO: los expedientes referidos a la aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales enumerados en el Art. 37 inc. 5 y el Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modif., como así también los referidos a la aplicación de sanciones por omisión previstas en el Art. 66 del C.T.P., los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y CONSIDERANDO: QUE en cada uno de los expedientes nominados en el Anexo I, se ha dictado resolución conforme lo estipulado en el art. 72 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- QUE la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y ultimo párrafo del art. 54 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley Nº 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo, que se ha dictado resolución en los términos del art. 72 del C.T.P. vigente.- ARTICULO 2°.- EMPLÁCESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abonen la multa, el sellado de actuación y los gastos postales, dispuestos en las Resoluciones señaladas en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago de la Multa y del sellado de actuación, deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado.- ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los Arts. 112 y 113 del C.T.P. vigente; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Cincuenta ($ 50,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Anexo I

N° Expediente	CONTRIBUYENTE	N° CUIT	N° Resolucion	Fecha	Multa	Sellado de Actuacion y Gastos Postales
0562-068557/2010	DEL AGUILA MARIO ALFREDO	20-12625627-3	PFM 003/2011	06/01/2011	$ 500,00	$ 31,00
0562-064511/2009	FANARA CARLOS JAVIER	20-21902647-2	PFM 068/2011	28/01/2011	$ 400,00	$ 25,50
0562-064610/2009	PEDROTTI AVELINO NATALIO	23-06396745-9	PFM 047/2011	24/01/2011	ARCHIVO	
0562-065914/2009	BERTE MARIO FABIAN Y ALBERTO HORACIO S.H.	33-66911900-9	PFM 749/2010	15/12/2010	$ 26.954,23	$ 159,50
0562-065653/2009	PEDROTTI AVELINO NATALIO	23-06396745-9	PFM 009/2011	10/01/2011	ARCHIVO	
0562-064506/2009	CARNERO FABIAN LEONIDAS	20-21396806-9	PFM 673/2010	15/11/2010	$ 450,00	$ 26,00
0562-065148/2009	ANTONINI MARTIN A. Y RENAUDO MIRTHA GLORIA S.H.	30-70765300-7	PFM 713/2010	26/11/2010	$ 33.906,59	$ 41,50
0562-068700/2010	GAONA MARIA ALEJANDRA	27-17002419-8	PFM 726/2010	01/12/2010	$ 500,00	$ 32,00
0562-064572/2009	POSADA PAULA MARIEL	27-32458469-8	PFM 753/2010	16/12/2010	$ 400,00	$ 21,50
0562-065541/2009	MELIAN ADA NOEMI	27-25081880-2	PFM 752/2010	16/12/2010	$ 350,00	$ 24,50
0562-064576/2009	NUEVA CLINICA DEL VALLE PRIVADA S.A.	30-71015095-4	PFM 754/2010	16/12/2010	$ 400,00	$ 23,50
0562-067693/2010	ESPECHE DANIEL DARIO	20-16630598-6	PFM 745/2010	14/12/2010	$ 450,00	$ 30,50
0562-068413/2010	RODRIGUEZ CLAUDIA VALERIA	27-22579082-0	PFM 739/2010	13/12/2010	$ 400,00	$ 34,00
0562-064617/2009	SILVA VICTOR HUGO	20-14641185-2	PFM 639/2010	29/10/2010	$ 250,00	$ 37,50
0562-067691/2010	TIENGO CAYETANO E., TIENGO CARLOS HUGO Y TIENGO JUAN EDGARDO S.H.	30-67757129-9	PFM 661/2010	03/11/2010	$ 450,00	$ 34,00
0562-065490/2009	MANSILLA JOSE MARIO	20-16838725-4	PFM 659/2010	03/11/2010	$ 350,00	$ 29,50

Anexo I

N° Expediente	CONTRIBUYENTE	N° CUIT	N° Resolucion	Fecha	Multa	Sellado de Actuacion y Gastos Postales
0562-066996/2010	DIAZ PATRICIA ESTHER	27-20453278-3	PFM 765/2010	22/12/2010	$ 300,00	$ 28,00
0562-065487/2009	CABRAL JUAN BAUTISTA	23-10902251-9	PFM 755/2010	16/12/2010	$ 350,00	$ 31,00
0562-067661/2010	COMUNICACIONES PRIVADAS DEL INTERIOR S.R.L.	30-70725917-1	PFM 031/2011	14/01/2011	$ 23.814,66	$ 85,50
0562-068745/2010	MARTINI FABIANA RAQUEL	27-21404606-2	PFM 067/2011	28/01/2011	$ 300,00	$ 30,00
0562-064979/2009	CENTRO MAQUINARIAS S.R.L.	30-70880691-5	PFM 686/2010	18/11/2010	$ 15.053,53	$ 105,50
0562-068555/2010	LINARES HERBOZO MIRIAM	27-93864632-0	PFM 026/2011	11/01/2011	$ 500,00	$ 32,50
0562-068546/2010	ZAPATA CAROLINA A.	27-27545427-9	PFM 040/2011	20/01/2011	$ 300,00	$ 47,50
0562-068974/2010	JARA MARTA ENRIQUETA	27-04675585-0	PFM 042/2011	20/01/2011	$ 650,00	$ 31,00
0562-068548/2010	CEBALLO NANCY ELIZABETH	27-24241630-4	PFM 071/2011	31/01/2011	$ 500,00	$ 41,00
0562-064616/2009	ACCORSI OLGA NELIDA	27-13791011-5	PFM 122/2011	11/02/2011	$ 300,00	$ 24,50
0562-066484/2010	OCAMPO MILTON JAVIER	20-28852192-2	PFM 120/2011	11/02/2011	$ 400,00	$ 43,00
0562-066995/2010	RODRIGUEZ MIRTHA GRACIELA	27-13684499-2	PFM 747/2010	14/12/2010	$ 400,00	$ 29,00
0562-067701/2010	PERIN BERNARDINO ROQUE	20-12091078-8	PFM 737/2010	13/12/2010	$ 500,00	$ 30,50

5 días – 7501 - 16/6/2011 - s/c.-

DIRECCIONDE POLICIA FISCAL

Córdoba, 18 de Febrero de 2011 - SPIGA S.R.L. - REF.: EXPTE. Nº 0562-069914/2011 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-069914/2011 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente SPIGA S.R.L., CUIT N° 30-65632141-1, inscripto en el ISIB bajo el Nº 250-60383-5, con domicilio tributario en calle obispo Aresti N° 1582 la ciudad de Córdoba –provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento de Información OCD Nº 1-002.116 de fecha 16/10/2008, notificado el 24/10/2008, en el plazo otorgado en el mismo de cinco (5) días, el cual requiere "Remita al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F-404 E - Resolución Normativa N° 34/2007 de fecha 03-07-2007 (B.O. 13-07-2007), hoy Resolución Normativa 01/2007(B.O. 15-08-2007)".- Que dichas circunstancias configurarían, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, el cual expresa: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: …. 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles; …", conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En Consecuencia, el Director de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo, Procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente SPIGA S.R.L. del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 15 y 22 de la Ley 5350, t.o. por Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 24 de Febrero de 2011 - REF. EXPTE N° 0562 –069914/2011 - SPIGA S.R.L. Obispo Aresti N°1582, Córdoba - (X5001ICB) – Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 18/02/2011, la cual se adjunta.- QUEDA(N) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(S).- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 9522 - 16/6/2011 - s/c.-

LICITACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama Licitación Pública para la contratación del servicio auditoria contable de balances generales de la institución de los ejercicios 2010/2011, cuyos pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas podrán ser retirados en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Institución cita en calle Gral. Alvear N° 15 – Sub-suelo, en el horario de 8,30 a 14,00 hs. de lunes a viernes. Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. Apertura de propuestas técnicas: día 24 de Junio de 2011 a las 10,00 hs. – en calle Gral. Alvear 15 – Sala de Conferencias – 4° Piso – Córdoba (5000) Ref. Expte. 0124-153.019. Valor del pliego: seis mil pesos ($ 6.000).

5 días – 14384 – 16/6/2011 - $ 275.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Contratación Directa N° 112/2011.

Objeto: Adquisición de proyectores multimedia. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Facultad de Odontología. Departamento Compras. Haya de la Torre s/n. Ciudad Universitaria (5000). Córdoba, en días hábiles administrativos de 8,30 a 13,00 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: Facultad de Odontología. Haya de la Torre s/n. Ciudad Universitaria (5000). Córdoba. Departamento Compras. Apertura: Facultad de Odontología. Departamento Compras, en la dirección citada el 21 de Junio de 2011 a las 10,00 horas.

N° 14349 - $ 55.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Contratación Licitación Pública N° 29/2011.

Objeto: Contratación de servicio de limpieza de salas clínicas, baños públicos y otros sectores de la Fac. de Odontología. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado, ingresando en sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. N° 26/07) y en la Facultad de Odontología (Area Económica Financiera Dpto. Compras) – Haya de la Torre sin número ciudad Universitaria – ala izquierda de Pabellón Argentina – Córdoba de (lunes a viernes de 8,30 a 13,00 hs). Lugar de presentación de las ofertas: El día 30/6/2011 hasta las 09,00 horas en la Facultad de Odontología (Area Económica Financiera Dpto. Compras) – Haya de la Torre sin numero Ciudad Universitaria – Ala Izquierda del Pabellón Argentina-Córdoba. Apertura día 30/6/2011 a las 11,00 horas en la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Artigas N° 160 – 1° Piso – Aula de uso múltiple – Córdoba. Valor del pliego: sin cargo.

2 días – 14348 – 13/6/2011 - $ 210.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH

Resolución 032/2011 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Llamado a Licitación para contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Alta Gracia, sito en calle Mateo Bares N° 238 de esa Localidad. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel - de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 23/06/2011 - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital) Área Contrataciones, el día 01/07/2011. a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 01/07/2011 a las 09:00 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia, el día 24/06/2011 en el horario de 13 a 15 hs.

2 días – 14307 – 13/6/2011 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH

Resolución 031/2011 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Llamado a Licitación para contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Villa de María de Río Seco, sito en calle 9 de julio N° 251 de esa Localidad. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel - de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 16/06/2011 - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital) Área Contrataciones, el día 27/06/2011. a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 27/06/2011 a las 09:00 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.- IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia, el día 17/06/2011 en el horario de 13 a 15 hs.

2 días – 14308 – 13/6/2011 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH

Resolución 033/2011 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Llamado a Licitación para contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Laboulaye, sito en Av. Independencia N° 194 de esa Localidad. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel - de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 21/06/2011 - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital) Área Contrataciones, el día 29/06/2011. a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 29/06/2011 a las 09:00 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.- IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia, el día 22/06/2011 en el horario de 13 a 15 hs.

2 días – 14309 – 13/6/2011 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH

Resolución 034/2011 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Llamado a Licitación para contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Arroyito, sito en calle Mariano Moreno N° 1536 de esa Localidad. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel - de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 14/06/2011 - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital) Área Contrataciones, el día 23/06/2011. a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 23/06/2011 a las 09:00 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO,

al edificio de referencia, el día 15/06/2011 en el horario de 13 a 15 hs.

2 días – 14310 – 13/6/2011 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH

Resolución 035/2011 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Llamado a Licitación para contratar un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Dean Funes, sito en calle 9 de Julio N° 44/46 de esa Localidad. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel - de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 15/06/2011 - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital) Área Contrataciones, el día 24/06/2011. a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 24/06/2011 a las 09:00 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.- IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia, el día 16/06/2011 en el horario de 13 a 15 hs.

2 días – 14306 – 13/6/2011 – s/c.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA (ACIF – SEM) UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS (UCOPRO)

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – PRÉSTAMO BID 1765/OC-AR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2011
"EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES"

PRORRÓGASE la fecha límite para la presentación de las ofertas para el día 24 de junio de 2011 a las 10:00 horas, llevandose a cabo el acto de apertura de ofertas el mismo dìa a las 12:00 horas.Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM) - Unidad de Coordinación de Programas (U.CO.PRO), sita en calle Rivera Indarte 33 ciudad de Córdoba, Tel.: (0351) 426-8627/28; y revisar los documentos de licitación de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 16:00 p.m.

3 días – 14263 - 14/6/2011 - s/c.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Objeto: Contratación del servicio de limpieza interna y externa de la sede del 2° Distrito – Córdoba. Licitación Privada N° 04/11. Firmas participantes: "E.L. Sur" de López Miguel Angel, "Star Servicios Empresarios S.A."; "Guba S.A.", "Euro Clean S.R.L." y "Pazar S.A.". Firma preadjudicataria: "E.L. Sur" de López Miguel Angel. Domicilio Constituido: Av. Renault N° 2122 B° Santa Isabel. Renglón Preadjudicadado: Item N° 1. Monto Preadjudicado: $ 203.766,00 con IVA incluido. Lugar y horario de consulta del Expediente: Av. Poeta Lugones N° 161 de la ciudad de Córdoba – 2° Distrito de la D.N.V. – Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso de 6,30 a 15,00 horas.

N° 14268 - $ 85.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 3927

Apertura: 05/7/2011. Hora: 09,00. Objeto: Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Delegación Zona "B" La Falda, Complejo Valle Hermoso y terreno en Huerta Grande". Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre N° 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: $ 394.218.- Valor del pliego: $ 394.- Reposición de sellado: $ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

3 días – 14206 – 14/6/2011 - $ 150.-

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

La Municipalidad de Adelia María llama a Licitación para la Obra de Sub Bas y Base para el ensanche de la Ruta E-86 – Ex Ruta 24. Valor del pliego: $ 300 (pesos trescientos). Lugar de Venta: mesa de Entrada de la Municipalidad. Recepción de sobres hasta 27 de Junio de 2011 a las 12,00 horas en la Secretaria de la Municipalidad. Apertura el mismo día a las 13,00 hs. en el mismo lugar. Consultas: Tel. 03585-420407 o opmuni@amaria.com.ar.

5 días – 14354 – 16/6/2011 - $ 275.-

MINISTERIO DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 1/2011.

Objeto: Adquisición de equipamiento informático para el Ministerio de Justicia ubicado en Alvear 150 de la ciudad de Córdoba. Expediente N° 0493-016850/2011. Presupuesto Oficial: pesos ochenta mil ($ 80.000,00). Organismo contratante: Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba. Valor del pliego: pesos ochenta ($ 80,00). Lugar y fecha de apertura: en la sede del Ministerio de Justicia sito en Alvear 150, Córdoba el 28 de Junio a las 12,00 horas. Presentación de Propuestas: en el S.U.A.C. (Mesa de Entradas) del Ministerio de Justicia ubicado en Alvear 150, Planta Baja, Córdoba, hasta el día 27 de Junio a las 18,00 hs. Adquisición de pliegos y consultas: Realizar depósito en Banco de Córdoba – Pagos Oficiales – Suc. 900 Catedral, en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ministerio de Justicia. Retirar los mismos hasta 72 hs. antes del acto de apertura, en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia, ubicado en Alvear 150, Planta Baja, Córdoba (Teléfono 4342178/1050) de lunes a viernes de 08,00 a 14,00 hs.

2 días – 14219 – 13/6/2011 - s/c.